Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE ASISTENCIA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DERIVADAS DE POLITRAUMATISMOS GRAVES, PATOLOGÍA NEUROQUIRURGICA Y PATOLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD EN CATALUNYA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE 2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO 3
3. ALCANCE DEL SERVICIO 3
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS 4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 7
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS 10
7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA 12
9. AUTORIZACIONES 12
10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA 13
11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO 16

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde al servicio de asistencia de urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas derivadas de politraumatismos graves, patología neuroquirúrgica y patología de alta complejidad en Cataluña, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Número 39

Los servicios serán realizados con medios propios y los recursos humanos, materiales y técnicos de la empresa adjudicataria, pudiendo la misma subcontratar únicamente las tareas accesorias o de apoyo, como servicios administrativos, logísticos o de gestión complementaria, para una correcta prestación de los servicios que demanda Mutua Intercomarcal, debiendo la empresa adjudicataria aportar información relativa tanto de sus medios propios como subcontratados (si fuera el caso) para la prestación del servicio, a demanda del Área de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.
Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios transcrita en el apartado 15 *"Informe de insuficiencia de medios"* de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña y estar localizado en la provincia de Barcelona, debiendo contar con la acreditación y autorización sanitarias autonómicas para el tratamiento de las siguientes especialidades:

Prestaciones objeto del contrato

UNIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS	
U.17 Neurología	U.50 Oftalmología
U.18 Neurofisiologia	U.52 Otorrinolaringología
U.7 Cardiología	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología
U.13 Medicina interna	U.63 Cirugía mayor ambulatoria
U.16 Neumología	U.68 Urgencias
U.17 Neurología	U.79 Hematología clínica
U.35 Anestesia y Reanimación	U.8 Dermatología
U.36 Tratamiento del dolor	U.83 Farmacia
U.39 Angiología y Cirugía Vascular	U.88 Radiodiagnóstico
U.43 Cirugía general y digestivo	U.9 Aparato digestivo
U.46 Cirugía plástica y reparadora	U.900 Otras unidades asistenciales
U.49 Neurocirugía	

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la "Memoria Justificativa" de la presente licitación.

Los licitadores deberán de disponer, como mínimo, de un centro sanitario en el municipios que a continuación se indica

:

LOTE	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO		CENTRO REFERENCIA MUTUA INTERCOMARCAL
1	Provincia de Barcelona	Provincia de Barcelona	SEU SOCIAL - CENTRO ADMINISTRATIVO Av. Icària, 133-135, 08005 BARCELONA Teléfono: 934 867 400 Email: mutua@mutua-intercomarcal.com

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

1. Atención Urgencias 24 horas para aquellas patologías que requieran una primera actuación médica de carácter urgente.
2. Ingresos y estancias hospitalarias.
3. Intervenciones quirúrgicas.
4. Consultas externas (especialistas).
5. Pruebas de Diagnóstico Complementario
6. Laboratorio de análisis clínicos y hematología.
7. Servicio de farmacia.

1. Atención Urgencias 24 horas

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

El adjudicatario deberá acreditar la capacidad técnica y humana para atender cualquier trastorno de carácter urgente que se presente dando cobertura a las siguientes disciplinas médicas:

a. **Medicina general/de familia y/o Medicina interna:** El servicio de urgencias deberá estar abierto al público todos los días del año, 24 horas al día, incluso festivos para atender a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la Mutua, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dichos servicios. Tras completar el correspondiente proceso de admisión, se efectuarán las asistencias sanitarias que sean oportunas.

2. *Ingresos y estancias hospitalarias*

El centro deberá disponer, para el ingreso de pacientes que lo requieran, de habitaciones individuales con cama de acompañante.

3. *Intervenciones quirúrgicas*

Tendrán la consideración de intervenciones quirúrgicas, tanto las de carácter menor y ambulatorio como las consideradas como mayores, todas ellas según la Clasificación Terminológica y Codificación de actos y técnicas médicas de la Organización Médica Colegial (OMC).
Se deberá remitir al centro de Mutua Intercomarcal:
- Hoja de material implantado, en el caso se haya utilizado.
- Hoja operatoria donde se describa la técnica o procedimiento realizado con el código correspondiente al nomenclátor de OMC y el uso del material implantado.
- Informe de alta que especifique; diagnóstico, procedimientos, pruebas diagnósticas realizadas y fechas de ingreso/alta.
- Se deberá adjuntar a la historia clínica las imágenes diagnósticas pertinentes para verificar la correcta colocación del material implantado.

El licitador deberá contar con las especialidades médico-quirúrgicas especificadas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.
Las intervenciones quirúrgicas solicitadas deberán quedar programadas y ejecutadas en un plazo no superior a 7 días laborables desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

4. *Consultas Externas (Especialistas)*

El licitador deberá acreditar la capacidad técnica y humana para atender las consultas de tipo médico que la Mutua pueda solicitar.

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

Las consultas serán a petición de Mutua Intercomarcal, programadas con anterioridad y con el objetivo de contar con una valoración por parte de los especialistas asignados a este servicio. Mutua Intercomarcal emitirá una petición de servicio diseñada a tal efecto.
Las especialidades médicas a cubrir por parte del licitador serán las que están especificadas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.
El horario de atención para consultas estará comprendido entre las 9:00 h y las 20:00 h, de lunes a viernes excepto festivos.
Las consultas deberán quedar programadas y ejecutadas en un plazo no superior a 5 días laborables desde la fecha de solicitud del servicio por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

5. *Pruebas de Diagnóstico Complementario*

El centro deberá disponer de Técnicas de Diagnóstico por Imagen que incluya Radiología Convencional, Ecografía, Resonancia Magnética Nuclear (RMN) y Tomografía Axial Computarizada (TAC) debidamente equipadas con medios técnicos y humanos.

El centro ofertado por la empresa licitadora para realizar las pruebas consideradas imprescindibles u otras pruebas diagnósticas ofertadas deberán contar como mínimo de un médico de la especialidad correspondiente a la prueba diagnóstica (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar dicha prueba) y de personal de enfermería.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las pruebas ambulatorias no deberá superar los 5 días laborables siguientes a la fecha de programación.

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas ambulatorias no deberá superar los 60 minutos. Se deberá remitir los informes de las pruebas realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización.

El adjudicatario deberá entregar las imágenes en formato estándar DICOM versión 3 o superior, o cualquier otro formato estándar de mercado equivalente que garantice la plena visualización, portabilidad e integración de las imágenes en los sistemas de información clínica habituales.

6. *Laboratorio de análisis clínicos y hematología*

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de pruebas y tratamientos de urgencia y programados.

Los análisis clínicos objeto de la contratación, se realizarán a petición expresa de Mutua Intercomarcal:

- Análisis a pacientes ambulatorios / Ingresados: Comprende el proceso analítico de cualquiera de las muestras que por causa médica sean requeridas, tanto a nivel urgente como programado. La respuesta en caso de solicitud urgente será inferior a 2 horas y en caso de solicitud programada será de 48 horas, con posibilidad de valoración de resultados parciales según se realicen.

- Análisis Estudio preoperatorio: Comprende la realización de los análisis preoperatorios, tanto a nivel urgente como programado. La respuesta en caso de solicitud urgente será inferior a 2 horas, mientras que en caso de solicitud programada será de 48 horas.

- Análisis de Accidentes Biológicos (pinchazos accidentales): Comprende tanto el análisis de las muestras pertenecientes al receptor como las de la fuente, con carácter urgente y programado. Para la fuente, se realizará analítica urgente de la muestra dando resultado de serología VIH en 20 minutos, por técnica de inmunocromatográfica y nueva determinación por otra técnica (enzimoinmunoensayo con lectura final de fluorescencia) del VIH junto con antígeno de Hepatitis B que se entregará a las 2 horas y para el resto de los parámetros la respuesta será en 24 horas.
El análisis de la muestra del receptor se entregará a las 24 horas.

<u>Consideraciones</u>
Para el cómputo de los tiempos de respuesta indicados se atenderá al momento de la extracción de las muestras.

7. Servicio de farmacia

El centro deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario. El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que Mutua Intercomarcal considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Los centros ofertados deberán disponer de instalaciones y equipamiento adecuados para garantizar la correcta prestación de los servicios sanitarios objeto del contrato, cumpliendo en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad, accesibilidad y protección radiológica.
La adjudicataria deberá asegurar que no existan impedimentos para el acceso al centro ni para la circulación interior de los trabajadores atendidos, adoptando en cada

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

caso cuantas medidas sean necesarias para garantizar la movilidad, especialmente en lo relativo a personas con discapacidad o movilidad reducida.
A estos efectos, la Mutua se reserva la facultad de exigir, tanto en el momento de la formalización del contrato como durante cualquier fase de su vigencia, la acreditación documental de la licencia municipal de apertura del centro o, en su caso, de la comunicación previa sustitutiva permitida por la normativa aplicable, en función de la clasificación del centro y de las actividades que se desarrollen en él.
De dicha acreditación debe desprenderse que no existen obstáculos físicos que impidan o dificulten el acceso, desplazamiento o utilización del/de los centro(s) ofertado(s), ni en sus instalaciones ni en el edificio que los aloja.
Si la Mutua detectara indicios de la existencia de barreras arquitectónicas o de cualquier limitación al acceso o circulación, podrá requerir al licitador la presentación de documentación que acredite la ausencia de dichas barreras, incluso aunque en el momento de la concesión de la licencia de apertura no fuera exigible su eliminación.
A tal fin, el licitador deberá aportar informes emitidos por profesionales competentes (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesionales equivalentes).
Asimismo, todas las instalaciones deberán disponer de sistemas de aire acondicionado y calefacción, garantizando en todo momento las condiciones ambientales exigidas para su actividad.
El centro deberá cumplir, además, con las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios establecidos por la normativa aplicable para la obtención y mantenimiento de la autorización como centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado en relación con la existencia de:

- **Una zona de recepción/admisión y sala de espera.**

- **Área administrativa.**

- **Servicio de Urgencias 24 horas:**

    - Zona de recepción y sala de espera.
    - 1 Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.
    - Sala de curas.
    - Sala de yesos.

- **Ingresos y estancias hospitalarias:** deberá disponer de un área propia de hospitalización con habitaciones individuales equipadas con cama para acompañante ubicada en el mismo centro para el internamiento de los pacientes, garantizando las prestaciones propias de dicho servicio.

- **Intervenciones quirúrgicas:** El centro deberá contar con instalaciones destinadas a la actividad quirúrgica mayor y ambulatoria con el equipamiento adecuado para la misma y como mínimo las siguientes:

MUTUA INTERCOMARCAL

- Ante quirófano con box para los cuidados preoperatorios del paciente tanto para las intervenciones con hospitalización como sin hospitalización.
- Quirófanos.
- Sala de reanimación.

▪ **Consultas Externas (Especialistas):** Dispondrá de consultas para la atención individual de los pacientes, con espacio cerrado con dos ambientes, uno para la realización de la entrevista y otro para la realización del examen físico, de tal manera que se respete la privacidad del paciente. Todas las consultas deberán disponer del equipamiento y material adecuado para las distintas especialidades.

▪ **Pruebas Diagnósticas:** El servicio de pruebas diagnósticas deberá estar equipado como mínimo con:

- UN (1) Equipo de RMN que permita realizar estudios corporales (body) y estudios neurológicos (columna y cráneo).
- UN (1) Equipo de TAC.
- UN (1) Equipo de Ecografía.
- UN (1) Equipo emisor de RX.

El proveedor dispondrá de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática todo ello mediante sistema DICOM Versión 3 o superior, o cualquier otro formato estándar de mercado equivalente que garantice la plena visualización, portabilidad e integración de las imágenes en los sistemas de información clínica habituales.

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Certificado de Conformidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la Mutua, si así fuera preciso.

Igualmente se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

▪ **Laboratorio de análisis clínicos y hematología:** deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos para los estudios que se requieran de los pacientes ambulatorios y hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

▪ **Servicio de farmacia:** deberá disponer de un servicio de farmacia localizado en las mismas instalaciones que deberá proveer los medicamentos necesarios para atender a todas las áreas asistenciales del centro hospitalario.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

El licitador que presente su oferta deberá contar con profesionales que cubran todas las necesidades citadas y que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo.

Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad en caso de que la tenga, la colegiación profesional, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en **el artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),** se prevé, *"3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser*

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no límite la participación de las empresas en la licitación."

a) **Medios Personales:**

Los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberán identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato:

Para la prestación de estos servicios, el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas.

Para la adjudicación será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación y el seguro de responsabilidad civil correspondientes de los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal.

Dicha póliza de Responsabilidad Civil Profesional debe cubrir las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Se deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada, indicando los profesionales sanitarios propuestos para la ejecución del contrato. En caso de resultar adjudicatario, deberá hacer aportación de la documentación citada:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que corresponda.
- Currículum vitae actualizado de cada uno de los profesionales puestos a disposición.

- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (si procede).
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

*El número de profesionales adscritos deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario prever su sustitución en caso de que sea necesario, teniendo el nuevo personal que cumplir con los mismos requisitos de cualificación, y debiendo de informar estos cambios en la plantilla a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en la población anteriormente descrita, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta

autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3 “ALCANCE DEL SERVICIO”.

10. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
    - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13

RGPD).

- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del

tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:

    - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
    - Índice de recaídas post-alta médica.
    - Registro de las causas que provocan recaída.
    - Derivación a otros centros sanitarios por falta de capacidad.
    - Número de reclamaciones registradas.
    - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal